

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45, Torre Central, Complejo Virrey, Piso 5
j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Tutela No. 2024-00205

1. Se **ADMITE** la demanda de tutela promovida por **EDWIN YAMIT MARTINEZ RODRIGUEZ** en contra del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**.

2. **VINCULAR** a la demanda de tutela a todas las personas que ocupen un lugar en la lista de elegibles en la convocatoria N°1516 DE 2020 Nación 3, para el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 21 de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo, identificado con el Código OPEC No. 148510, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DEL DEPORTE.

3. En consecuencia, se **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-** publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la convocatoria N°1516 DE 2020 Nación 3, para el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 21 de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo, identificado con el Código OPEC No. 148510, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DEL DEPORTE, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial. Así como también deberá aportar prueba de la publicación.

4. **ORDENAR** al **MINISTERIO DEL DEPORTE** que notifique a las personas que ocupan un lugar en la lista de elegibles en la convocatoria N°1516 DE 2020 Nación 3, para el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 21 de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo, identificado con el Código OPEC No. 148510, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DEL DEPORTE. Adviértaseles que la referida notificación debe ser allegada en el término de dos (2) días contados a partir del conocimiento del presente proveído.

5. **ORDENAR** que se notifique el presente proveído a los accionados y vinculados conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día siguiente al de haber sido proferido, comuníquesele que deberá rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) días contado a partir de su notificación, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 ib. Adjúntesele al oficio remitario copia de la demanda de tutela y sus anexos.

6. **NOTIFÍQUESELES** esta decisión por el medio más expedito a todos los interesados, procédase de conformidad con lo aquí dispuesto, realizando las

notificaciones que trata la Ley 2213 de 2022, disponiendo el uso de los medios electrónicos para garantizar la notificación de las acciones constitucionales.

7. Téngase como prueba los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-Firma Electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

CP

Firmado Por:

Hilda Maria Saffon Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 06

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76f68e5692da673c44cece211304e138a5e82aa643a714ea9ac11fb435d9896**

Documento generado en 10/05/2024 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>